REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 00960 00**

Atendiendo la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral primero del auto de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual libró mandamiento de pago, el cual quedara así:

"1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de única instancia a favor de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA como endosatario en propiedad de Banco Davivienda S.A. contra Xiomara Alejandra Duran Rodríguez por las siguientes sumas de dinero".

En lo demás el auto quedara incólume.

Se requiere a la parte actora para que notifique la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

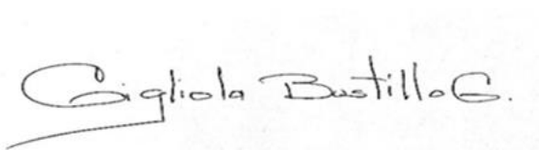

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 17 fijado hoy 3 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria